



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2021-01681841-NEU-DESP#MERN - ANR EMHIDRO S.E.P.-

VISTO:

El EX-2021-01681841-NEU-DESP#MERN y el expediente N° 8800-003443/21 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto el Presidente de la Empresa EMPRENDIMIENTOS HIDROELÉCTRICOS SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL (EMHIDRO S.E.P.) eleva la solicitud de un aporte no reintegrable destinado a solventar los gastos correspondientes al ejercicio 2022;

Que la citada Empresa lleva adelante tareas relacionadas con la ejecución de estudios, proyectos y obras hidráulicas de aprovechamiento multipropósito, priorizando aquellas ubicadas enteramente en territorio provincial y realiza gestiones tendientes a conseguir el financiamiento necesario para su construcción;

Que EMHIDRO S.E.P., en el ejercicio 2022, se propone avanzar con el desarrollo de los aprovechamientos hidroeléctricos inventariados en la cuenca del río Neuquén, enmarcados en el Programa de Desarrollo Hidroeléctrico, que forma parte del Plan Quinquenal Provincial, destacándose los estudios geológicos adicionales para los Proyectos de Cerro Rayoso y La Invernada; el Estudio de Prefactibilidad de la Cuenca Superior del Río Neuquén y el Estudio de Factibilidad de la Central Hidroeléctrica El Chañar y de la Derivación del Lago Mari Menuco al Río Neuquén;

Que a través de su representación en la Unidad Técnica Mixta de Evaluación y Supervisión(UTMES), EMHIDRO S.E.P. continuará participando activamente en el proceso que lleva adelante el Estado Nacional para la contratación de las obras del Aprovechamiento Multipropósito Chihuido I;

Que asimismo, la Empresa continuará la vinculación con organismos y empresas nacionales, provinciales e interjurisdiccionales con incumbencias en la ejecución y administración de proyectos hidroeléctricos, con el fin de definir programas a mediano y largo plazo para la concreción de estas obras;

Que con el objeto de cumplir con el plan de trabajos propuesto, EMHIDRO S.E.P. elaboró y presentó al Ministerio de Energía y Recursos Naturales el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2022, que comprende principalmente gastos en personal, servicios y funcionamiento;

Que de acuerdo a los montos aprobados por Ley de Presupuesto para el presente ejercicio a EMPRENDIMIENTOS HIDROELÉCTRICOS SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL se le ha

asignado la suma de pesos treinta y dos millones trescientos quince mil ochocientos diez (\$32.315.810.-);

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones: Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable a EMPRENDIMIENTOS HIDROELÉCTRICOS SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL (EMHIDRO S.E.P.) por la suma de pesos treinta y dos millones trescientos quince mil ochocientos diez (\$ 32.315.810.-), con destino a gastos de funcionamiento.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente Partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.08 – SA.WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales

UO. 01 - Ministerio de Energía y Recursos Naturales

NAP 90 “CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES”

JUR	SA	U.O	Fin	Fun.	Sf.	Inc.	Ppal.	Ppar.	Spar	FUFI	UGBE	IMPORTE
08	WF	01	04	01	03	05	05	06	061	1111	0000	\$ 32.315.810

Aporte No Reintegrable a Emprendimientos Hidroeléctricos S.E.P.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** a EMPRENDIMIENTOS HIDROELÉCTRICOS SOCIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL (EMHIDRO S.E.P.), hasta la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

